

DERECHOS HUMANOS | Tendencia frente a delitos entre 1973 y 1978:

Ni amnistía ni prescripción en los tribunales

Argumentos que fueron tímidos al comienzo se convirtieron en la regla. En ninguna de las 14 sentencias del período se ha aplicado la ley de amnistía, y en las únicas tres absolutorias se invocó la prescripción.

SOLEDAD MIRANDA HERRERA

El análisis de los fallos de los jueces especiales y ministros de fuero dedicados a casos de derechos humanos indica que la aplicación de la ley de amnistía está en franca retirada, mientras que la prescripción penal parece estar sufriendo un destino similar.

En efecto, de las causas por violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el período cubierto por la ley de amnistía (entre septiembre de 1973 y marzo de 1978), se han dictado 14 sentencias entre enero de 2000 y diciembre de 2004.

Once de ellas —es decir, el 79%— han sido condenatorias. Y sólo tres, absolutorias.

De las once sentencias condenatorias, ocho corresponden a detenidos desaparecidos, de las cuales 7 están en apelación y sólo una fue ratificada por la Corte Suprema.

Las restantes tres corresponden a condenas por ejecutados, estando dos en apelación y en el tercer caso, la Corte de Apelaciones de Temuco revocó un fallo absolutorio dictado en primera instancia.

Por su parte, las tres sentencias absolutorias que se han dictado corresponden a ejecuciones.

En ninguna de ellas se aplicó la ley de amnistía, sino la prescrip-

Los querellantes creen que con el precedente del caso Sandoval los casos pendientes debieran también llegar a condenas.

ción de la acción penal. Dos fallos son de primera instancia y fueron apelados y el tercero, ratificado por la Corte de Apelaciones de Valdivia, espera un recurso de casación de la Suprema.

En general, el argumento que han tomado los jueces para negarse a aplicar la amnistía y, también, la prescripción penal ha sido la tesis del secuestro permanente o que los convenios internacionales convierten estos crímenes en inamistiables e imprescriptibles. Tal como lo plantearon las primeras querellas.

El síntoma inicial

La recurrente tesis del secuestro permanente considera que no pueden amnistiarse ni prescribirse delitos que no se sabe cuándo terminaron de ocurrir porque no aparecen los cuerpos o se ignora la data de muerte.

Así lo muestran varios fallos del ministro Alejandro Solís en casos de desaparecidos, como el de Dagoberto San Martín. Citando a Alfredo Etcheberry, dice: "En cuanto a su consumación, este delito es permanente, y se prolonga mientras dura la privación de libertad. Sólo al cesar ésta comienza a contarse el plazo de prescripción".



ARGUMENTOS.— El secuestro permanente y convenios internacionales son las principales razones invocadas hoy por los ministros para no aplicar la amnistía ni la prescripción de la acción penal.

SENTENCIAS CONDENATORIAS

Por violaciones a los DD.HH. dentro del período amnistiado (actualizadas a diciembre de 2004).

1.- Desaparición de Miguel Ángel Sandoval Rodríguez. Santiago, enero de 1975. (Proceso N° 101). Tribunal: Corte de Apelaciones de Santiago (Causa rol N° 2182-98, Episodio Sandoval). Juez: Alejandro Solís, procesa en junio de 2002.

- Condena 1ª instancia: abril 14, 04.
- Condena 2ª instancia: enero 5, 04.
- Rechazo de recursos de casación en forma y fondo: noviembre 17, 04.
- Recursos de reconsideración y aclaración pendientes.

2.- 27 Desaparecidos de Parral. Entre septiembre de 1973 y octubre de 1974. (Proceso N° 102). Tribunal: Corte de Apelaciones de Santiago (Causa rol N° 2182-98, Episodio Parral). Juez: Alejandro Solís, procesa en julio de 2002.

- Condena 1ª instancia: agosto 4, 03.
- En apelación.

3.- Desaparición de Hernán Galo González Inostroza, María Elena González Inostroza, Elsa Victoria Leuthner Muñoz y Ricardo Troncoso Muñoz. Santiago, agosto de 1974. (Proceso N° 105). Tribunal: 1º Juzgado del Crimen de Santiago (Causa rol N° 106.686-9)

Juez: Joaquín Billard procesa en diciembre de 2002.
- Condena 1ª instancia: abril 29, 04.
- En apelación.

Su sentencia invoca luego a Gustavo Labatut: "La acción que lo consuma crea un estado delictivo que se prolonga en el tiempo mientras subsiste la lesión del bien jurídico afectado".

Las mismas citas están en otros dos fallos, también por desaparecidos, de Joaquín Billard.

4.- Desaparición de hermanos Guido Ricardo y Héctor Alejandro Barría Bassay. Río Negro, octubre de 1973. (Proceso N° 106).

Tribunal: Corte de Apelaciones de Santiago (Causa rol N° 2182-98, Episodio Río Negro). Juez: Alejandro Solís, procesa en mayo de 2003.
- Condena 1ª instancia: mayo 3, 04.
- En apelación.

5.- Desaparición y ejecución de Juan Luis Rivera Matus. Noviembre de 1975. (Proceso N° 107).

Tribunal: 1º Juzgado del Crimen de Santiago (Causa rol N° 107.716-5). Juez: Joaquín Billard, procesa en Octubre y Marzo de 2002.
- Condena 1ª instancia: mayo 4, 04.
- En apelación.

6.- Desaparición de Diana Frida Arón Svigilsky. Santiago, noviembre de 1974. (Proceso N° 108)

Tribunal: Corte de Apelaciones de Santiago (Causa rol N° 2182-98, Episodio Diana Arón). Juez: Alejandro Solís, procesa en Abril de 2002.
- Condena 1ª instancia: mayo 14, 04.
- En apelación.

7.- Desaparición de Juan Ismael Suñi Faúndez. Santiago, enero de 1974. (Proceso N° 109).

Tribunal: 1º Juzgado del Crimen de Stgo. (Causa rol N° 141.389-8). Juez: Joaquín Billard, procesa en Diciembre de 2002.
- Condena 1ª instancia: julio 28, 04.

Tan habitual se ha vuelto esta argumentación, que en el proceso por la desaparición de los hermanos Guido y Héctor Barría, el ministro Solís ha reafirmado la tesis del secuestro permanente, señalando que "este razonamiento ha devenido en una opinión generalizada".

8.- Desaparición de Dagoberto San Martín Vergara. Santiago, diciembre de 1974. (Proceso N° 29). Tribunal: Corte de Apelaciones de Santiago (Causa rol N° 2182-98, Episodio D. San Martín). Juez: Alejandro Solís, procesa en Marzo y Junio de 2002.
- Condena 1ª instancia: nov. 9, 04.

9.- Secuestro y Ejecución de Gabriel Marfull González. Santiago, septiembre de 1973. (Proceso N° 11). Tribunal: Corte de Apelaciones de Santiago (Causa rol N° 2182-98, Episodio G. Marfull). Juez: Joaquín Billard procesa en Mayo de 2003.
- Condena 1ª instancia: dic. 3, 04.

10.- Desaparición de Manuel Edgardo del Carmen Cortez Joo. Stgo., febrero de 1975. (Proceso N° 30).

Tribunal: Corte de Apelaciones de Santiago (Causa rol N° 2182-98, Episodio Villa Grimaldi, Cuaderno Fernando Silva). Juez: Alejandro Solís, procesa en Junio de 2003.
- Condena 1ª instancia: dic. 21, 04.

11.- Ejecución de Luis Cotal Álvarez (15 años) y Ricardo Riosco Montoya. Angol, octubre de 1973. (Proceso N° 90).

Tribunal: Juzgado de Letras de Angol (Causa rol N° 63.257-3). Juez: Fernando Carreño, procesa en Agosto de 2003.
- Sentencia absolutoria en primera instancia el 19 de octubre de 2004
- Condena en 2ª instancia: dic. 29, 04.

EL MERCURIO

Sin embargo, no es la regla, porque también tres de las sentencias condenatorias corresponden a ejecutados. Y en los tres se invocaron los tratados internacionales de derechos humanos para no aplicar ni la amnistía ni la prescripción.

En uno de esos casos, el pasado 29 de diciembre, la decisión fue de la Corte de Apelaciones de Temuco, que no aceptó el argumento del ministro Fernando Carreño, quien, en primera instancia, había declarado prescrita la acción penal por dos fusilamientos en 1973 y había deseado aplicar la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas por no ser ley de la República.

Los tratados internacionales también se han invocado para las personas desaparecidas, además de la tesis del secuestro. Cinco sentencias de Alejandro Solís lo hacen (casos Sandoval, hermanos Barría, Aron, San Martín y Cortez). En todas sostiene que existe unanimidad en la doctrina en cuanto a que la amnistía debe tener por objeto delitos políticos o militares, pero siempre que no atenten contra los derechos que tiene cada individuo por el hecho de ser persona.

Es la misma argumentación que esgrime el ministro Billard en la sentencia de abril pasado por cuatro desapariciones.

Prácticamente todos estos fallos han hecho suyos los argumentos del profesor Hernán Quezada, quien ha asegurado que entre septiembre de 1973 e igual mes de 1975, eran aplicables en Chile los Convenios de Ginebra de 1949 porque en el país se vivía bajo "Estado o Tiempo de Guerra", según los decretos leyes que dictó el régimen militar en esa época.

En el caso de Ángel Sandoval, la Corte de Apelaciones citó otros tantos acuerdos internacionales, como la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de personas (suscrita en Brasil, en 1994), así como las cartas sobre derechos humanos de las Naciones Unidas y la OEA.

Todos ellos, se argumenta, establecen que la desaparición de personas y el asesinato son de carácter inderogable y constituyen crímenes de lesa humanidad.

En definitiva, si es que la Corte Suprema sigue la tendencia que

La prescripción sólo en tres casos de personas que fueron ejecutadas, en que se pudo establecer el destino de los cuerpos.

marcó con el fallo de Sandoval Rodríguez —lo que según abogados de derechos humanos debería ser así porque ha dejado sentada jurisprudencia al respecto—, es probable que la mayoría de los casos que se encuentran con apelaciones pendientes terminen también en condenas.

Ello podría sellar la suerte del decreto ley de amnistía y de la prescripción penal.

11 sentencias

Suman 46 agentes con 61 condenas
Ejército: 25
Fuerza Aérea: 5
Carabineros: 13
Investigaciones: 3
19 civiles



GANAR PAGANDO TU PATENTE COMERCIAL CON TARJETA DE CREDITO

Paga tu Patente Comercial con Tarjeta de Crédito Bancaria, aprovecha el pago en 3 cuotas, sin pie y sin interés y participa en el sorteo de un FURGON UTILITARIO CITROEN C15-D con el logotipo de tu comercio.



Gentileza Automotriz Antonio Varas Ltda. Fono: 2048126

Sólo Municipalidades Adheridas. Consulte por el pago vía Internet al 800 200 805

Foto sólo de referencia.

Promoción válida desde el 1º al 31 de Enero del 2005. Participan en el sorteo todas las transacciones con Tarjetas de Crédito Bancarias y Red compra realizadas en el período señalado en las Municipalidades adheridas. Fecha de sorteo el día 7 de Febrero del 2005. El ganador será publicado en www.transbank.cl a más tardar el día 28 de Febrero del 2005. La entrega del premio podrá ser reclamada hasta el día 31 de Marzo del 2005. El premio sólo será entregado contra presentación del comprobante de pago de la Patente Comercial. La entrega del premio es responsabilidad de Transbank S.A. Bases ante Notario de Santiago, Sr. Roberto Mosquera.

